CONTRATO N°	**047 – 2025**
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. " ACUASES "
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.077.087.726
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA COMCAR RP SAS**
NIT	901.669.010-4
REPRESENTANTE LEGAL	**FREDY ALEXANDER PAEZ R/L SUPLENTE**
IDENTIFICACIÓN	**79.168.553** DE UBATÉ CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	CR 36 NO. 5 A 10 P 2 ZIPAQUIRÁ
TELÉFONO	3212856717
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CAMIONES Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA – ACUASES S.A. E.S.P
VALOR:	A MONTO AGOTABLE
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Calle 4 No. 7-49, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultado legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA;** y por la otra parte, **COMERCIALIZADORA COMCAR RP SAS** identificado con **NIT 901.669.010-4** representante legal suplente **FREDY ALEXANDER PAEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.168.553** DE UBATÉ CUNDINAMARCA, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado mediante Resolución 142 del 29 de diciembre de 2015 , Artículo 2, Numeral 1.2 que consagra la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON DOS OFERTAS** por tratarse de una cuantía a que oscila entre 31 y hasta 100 SMMLV, que se *"formalizará mediante documento escrito con la oferta que presente menor precio o valor"* el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CAMIONES Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA – ACUASES S.A. E.S.P. **SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 1.**Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos en los estudios previos, los manuales de usuario de los vehículos y la normatividad técnica aplicable a este contrato. 2.Realizar un reconocimiento y diagnóstico de los vehículos y presentar un informe consolidado de las necesidades evidenciadas y

proyectadas de mantenimientos que se requiere realizar, estableciendo costos de su realización y calificación de prioridades para su realización. Este informe se deberá presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde el inicio de la ejecución del contrato. 3. De acuerdo con el tipo, desgaste, funcionamiento y labores que deben desempeñar dicho vehículo, plantear un programa de mantenimiento predictivo – preventivo, especificando frecuencias de realización de cada uno de los trabajos de mantenimiento rutinario que se deben realizar al conjunto o componentes y sistemas, a fin de que sirva de hoja de ruta para la revisión, seguimiento y mantenimientos preventivos. 4. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas eléctrico, neumático, mecánico e hidráulico, así como el suministro de llantas, aceites, lubricantes, lavados, engrase, alineación, despinche, balanceo, y repuestos en caso de presentarse cualquier situación que afecte su operación y en consecuencia la prestación del servicio de aseo. 5.Realizar las actividades de mantenimiento, el suministro de repuestos y la realización de los trabajos en el sitio convenido con la entidad, cumpliendo con todas las especificaciones detalladas en la propuesta, los manuales de usuario de los vehículos y en el contrato. 6.El mantenimiento preventivo se hará a través de una rutina de mantenimiento elaborada por el contratista, previa aprobación de la supervisión del contrato. 7. El mantenimiento correctivo se hará de acuerdo con los imprevistos que vayan surgiendo, los cuales serán informados oportunamente al contratista, bien sea para desplazar el vehículo hasta el taller del contratista, en caso de que el vehículo no se pueda desplazar, de manera inmediata se coordine el desplazamiento del personal requerido a donde se encuentre el vehículo, y se brinde la solución requerida por el imprevisto. 8.De no poderse efectuar la reparación y/o solucionar el imprevisto en el sitio, el vehículo será desplazado al taller del contratista para su revisión y/o reparación, previa aprobación de la supervisión del contrato. 9. Suministrar los bienes objeto de este contrato en las condiciones técnicas y especificaciones establecidas en la propuesta, y de acuerdo con las necesidades y requerimientos que realice la entidad, hasta el monto o cuantía sobre el cual se desarrolla el presente contrato. 10.Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. Desarrollo el objetivo del contrato conforme a las especificaciones. 11.Atender de manera inmediata cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo, reparación o cambio de repuesto, que de manera urgente se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos de la empresa. 12. Llevar el control de los trabajos de mantenimiento correctivo, reparación o cambio de repuesto, que se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos de la empresa. 13.Disponer de personal técnico especializado para la realización de los trabajos de mecánica, electricidad, electrónica, etc., así como brindar asesoría profesional para la optimización del funcionamiento de los vehículos y sus costos de funcionamiento. 14.Disponer de manera directa o por medio de un aliado estratégico de grúa, Carro Taller y personal técnico necesario para atender las emergencias que se presenten en ruta y sean necesario atenderlas en campo. 15. El contratista entregará informe técnico de cada uno de los mantenimientos o intervención realizada, especificando las acciones de mantenimiento, con su correspondiente registro fotográfico, con el objeto de mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los vehículos. 16. Para el suministro de un repuesto o equipo, se debe contar con previa aprobación de Gerencia y la supervisión del contrato, validando previamente la cotización y especificaciones. 17. Llevar hasta la total culminación los procesos que se configuren de la naturaleza del contrato. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, para garantizar su cabal y oportuna ejecución conforme la normatividad legal vigente. **TERCERA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios y EL CONTRATISTA prestara sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia Técnica, directiva, laboral y financiera de LA EMPRESA, En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **CUARTA –OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: 1) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3) Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL Contratista para que realice su adecuada gestión. 4) Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5) Impartir a través del supervisor del contrato las

instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (61.000.000 COP**) **A MONTO AGOTABLE**, el cual se cancelará **PAGOS PARCIALES** previa entrega del objeto contratado, certificado de ingreso al almacén de la Empresa de los productos suministrados e informe de mantenimiento según corresponda, presentación de Factura Electrónica, Certificación de cumplimiento emitido por el Supervisor del Contrato y Certificación de pago de parafiscales y seguridad social.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR SIN IVA	VALOR UNITARIO
1	ACEITE HIDRAULICO	$ 106.600	$ 126.854
2	ADICIONALES MATERIALES	$ 260.000	$ 309.400
3	ARREGLO FRENO DE AHOGO	$ 884.000	$ 1.051.960
4	ARREGLO HARNESS	$ 1.430.000	$ 1.701.700
5	BATERIAS 31	$ 774.800	$ 922.012
6	BALDWIN BF-957 UNIDAD	$ 100.088	$ 119.105
7	CAMBIO DE HOJA MUELLE TRAS O DEL	$ 104.000	$ 123.760
8	CAMBIO DE HOJA PRINCIPAL	$ 156.000	$ 185.640
9	CAMBIO DE LLANTAS	$ 169.000	$ 201.110
10	CAMBIO DE TORNILLOS CENTRALES	$ 65.000	$ 77.350
11	CAMBIO DE VALVULINA 90 CAJA	$ 111.800	$ 133.042
12	CAMBIO DE VALVULINA DIFERENCIAL	$ 104.000	$ 123.760
13	CAMBIO KIT DE CORREAS ACCESORIOS	$ 494.000	$ 587.860
14	CHAPA PUERTA	$ 364.000	$ 433.160
15	CINTA REFLECTIVA VERDE	$ 20.800	$ 24.752
16	CUCHILLAS LIMPIABRISAS	$ 104.000	$ 123.760
17	DESPINCHADA	$ 117.000	$ 139.230
18	EMBUJADO GENERAL SISTEMA DE LEVANTE	$ 5.005.000	$ 5.955.950
19	EMPAQUE ARAÑA DE MULTIPLE	$ 364.000	$ 433.160
20	FILTRO 2 DE COMBUSTIBLE	$ 128.700	$ 153.153
21	FILTRO DE ACEITE	$ 97.500	$ 116.025
22	FILTRO DE ACEITE MOTOR 15W40	$ 98.800	$ 117.572
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE	$ 202.800	$ 241.332
24	FILTRO HIDRAULICO	$ 104.000	$ 123.760
25	FILTRO HIDRAULICO 2	$ 98.800	$ 117.572
26	GALONES DE ACEITE MOBIL 15W40	$ 105.300	$ 125.307
27	JUEGO DE CUCHILLAS	$ 1.625.000	$ 1.933.750
28	JUEGO DE ESQUINEROS CUCHILLA	$ 1.985.100	$ 2.362.269
29	JUEGO DE FILTROS DE MOTOR	$ 887.900	$ 1.056.601
30	KIT TORNILLOS CUCHILLA	$ 488.800	$ 581.672
31	KIT TORNILLOS Y TUERCAS CUCHILLA	$ 488.800	$ 581.672
32	LLANTA 295/80R22,5 TRAC ATLAS	$ 1.873.950	$ 2.230.000
33	LLANTA 295/80R22,5 DIR ATLAS	$ 1.798.319	$ 2.140.000

34	LLANTA 12R22,5 DOUBLE COIN TRAC	$ 2.268.908	$ 2.700.000
35	M.O CAMBIO DE CUCHILLA	$ 234.000	$ 278.460
36	MANGUERA DE ACEITE CONVERTIDOR	$ 416.000	$ 495.040
37	MANGUERA SISTEMA HIDRAULICO BOTELLA	$ 273.000	$ 324.870
38	M- DEL MODERN 15W40 FULL PRO	$ 694.525	$ 826.485
39	MASTE MFP-750P/PMX 750 UNIDAD	$ 60.896	$ 72.466
40	MASTER FM-1R0751/FLP-499/BF760	$ 37.593	$ 44.736
41	MASTER FM-A5813G KODIAK UNIDAD	$ 51.363	$ 61.122
42	MASTER FMRS-2401/AIP-596/P-527	$ 67.703	$ 80.567
43	MASTER FM-RS2402/AIP597/P52768	$ 50.304	$ 59.862
44	NEUMATICO	$ 254.800	$ 303.212
45	REFRIGERANTE VERDE	$ 63.700	$ 75.803
46	REPARACION CARDAN	$ 1.235.000	$ 1.469.650
47	REPARACION DE MANDOS	$ 2.340.000	$ 2.784.600
48	REVISAR DIFERENCIAL	$ 845.000	$ 1.005.550
49	REVISAR FUGAS DE ACEITE MOTOR	$ 234.000	$ 278.460
50	REVISAR MUELLES	$ 78.000	$ 92.820
51	REVISAR RADIADOR	$ 416.000	$ 495.040
52	REVISAR TRANSMISION CAJA	$ 845.000	$ 1.005.550
53	REVISION DE EJES TRASEROS	$ 234.000	$ 278.460
54	REVISION DE FRENO DE AHOGO	$ 104.000	$ 123.760
55	REVISION DE RADIADOR	$ 624.000	$ 742.560
56	REVISION DE RUEDA DELANTERA	$ 286.000	$ 340.340
57	REVISION DE SERVOTRANSMISION, CONVERTIDOR Y CELENOIDES	$ 2.340.000	$ 2.784.600
58	REVISION DE TRANSMISION	$ 845.000	$ 1.005.550
59	REVISION GENERAL DE LUCES	$ 273.000	$ 324.870
60	REVISION SISTEMA ELECTRICO DE ENCENDIDO	$ 390.000	$ 464.100
61	REVISION TECNICOMECANICA	$ 513.500	$ 611.065
62	REVISION TRANSMICION CAJA	$ 845.000	$ 1.005.550
63	REPARACION GENERAL BLOQUE	$ 12.352.941	$ 14.700.000
64	REPARACION BOMBA DE INYECCION	$ 8.067.227	$ 9.600.000
65	SOLENOIDE	$ 1.274.000	$ 1.516.060
66	SWICH DE ENCENDIDO	$ 884.000	$ 1.051.960
67	SUPER OVERHAUL CONTIENE: (PISTONE,ANILLOS,CAMISAS,CASQUETES DE BIELA Y BANCADA, AXIALES, BUJES DE BIELA, BUJES DE LEVAS, VALVULA, GUIAS, ASIENTOS Y CAMISILLAS CULATA)	$ 29.369.748	$ 34.950.000
68	TORNILLO CENTRAL	$ 37.700	$ 44.863
69	VALVULAS HIDRAULICAS	$ 1.625.000	$ 1.933.750
70	VALVULINA TAMDEN 85W140	$ 104.000	$ 123.760
71	VIDRIO TRASERO	$ 1.443.000	$ 1.717.170

SEXTA – DURACIÓN: El término de duración de este contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, lo anterior, LA EMPRESA, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio EL CONTRATISTA, no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato, sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **SÉPTIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **OCTAVA – PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una Suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegara a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la

presente cláusula penal deduciendo de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito. **DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Sexta, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la Ley. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. **DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberán cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Expedición del registro presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES**. Toda modificación a los términos de este contrato, deberán constar por escrito mediante OTRO SI. **DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA para la vigencia 2025

- Rubro 2.4.5.02.08 023 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / ASEO /) $61.000.000
Bajo el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000133 de fecha 19 de diciembre de 2025.

DECIMA NOVENA – GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres 03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca, S.A. E.S.P identificada con el NIT 900.275.140-8
Amparos, vigencia y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

Característica	Condición		
valores asegurados	**Cumplimiento general** del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	[Diez por ciento (10%) del valor del contrato]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[Cinco por ciento (5%) del valor del contrato]
	Calidad de los bienes a suministrar ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y tres (3) meses más	[Diez por ciento (10%) del valor del contrato]

VIGESIMA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 N° 7-49 del Municipio de Sesquilé, Correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co, Teléfono 3208008107, y EL CONTRATISTA en la CR 36 NO. 5 A 10 P 2 ZIPAQUIRÁ Cund, Celular 3212856717, Correo electrónico llantascomcar@gmail.com. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los veintidós (22) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

La empresa,



ANDREA LORENA PEÑA OLAYA

GERENTE – ACUASES S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)

El contratista,



FREDY ALEXANDER PAEZ
C.C. **79.168.553** DE UBATÉ CUNDINAMARCA
R/L SUPLENTE COMERCIALIZADORA COMCAR RP SAS